# Sadigodi ch Lapa -Soldal portal rescondrend ensist silv lote see autoreach d.S. M. isto la Sebert con i de que en diene publise haga sedee surgeore.

analoga con el 146 de la misma.



19

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

so publica todos los dias, excepto los demingos

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año, Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boteria. plazade Santiago, 2 .- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres moviles. eins lerchin v iss film-

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagaran 50 centimos de peseta por cadalinea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de pereta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya

En virtud de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, remitiendo á este Gobierno, el proyecto de repoblación del primer perímetro, primera porción de la Sección primera, con la Memoria, planos, presupuestos y demás documentos que exige el art. 6.º del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año, y para conocimiento de las Autoridades y del público, he dispuesto se anuncie en el Bolutin oficial de la provincia, según previene el art. 13 de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre Expropiación forzosa, y el 3.º del Reglamen. to para la aplicación de la misma, de 13 de Junio del mismo año, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente dentro de los ocho días, contados desde la publicación del presente, y á cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en las oficinas de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya, Paseo de la Castellana, 16, tercero.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.=El Gobernador, Aguilera.

## Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentisima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del ac-

tual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Noviembre actual, son á los precios siguien-

Ración de pan de 700 gramos 0 31 Idem de cebada de litros 6'9375 0 93 Idem de paja de 6 kilogramos 0 42 Litro de aceite...... 1 32 Kilogramo de carbón..... 0 16 Idem de leña.....

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 20 de Noviembre de 1897. ⇒V.º B.º=A. de Blas.= Camilo Pozzi.

## Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 14 de Julio de 1897

Señores que asistieron:

López González.— De Blas.— Pozo Camacho, -Quiñones -Ornilla. - Hedigner (Vicepresidente). — Yánez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el núm. 10 del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente á los mozos Vicente Hernáz Sánz y Julián Mazanares López, sorteados para el actual reemplazo, por los Ayuntamientos de Venturada y Villamanrique de Tajo, respectivamente.

Dejar pendiente de ampliación el expediente de excepción alegada por el mozo Alfonso García Peinado, sorteado para el actual reemplazo por el distrito de la Latina de esta Corte, reclamando nuevo certificado de existencia en las filas de su hermano Félix, en que conste si sirve como voluntario ó la plaza que le tocó en suerte.

justificar el extremo comprendido en el número 10 del art. 87 de la Ley, toda vez que su hermano Jesús se halla sirviendo en el Ejército de Cuba como voluntario al mozo Manuel Espasandín Muñoz, del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1896.

Declarar subsistente la excepción alegada y justificada en el reemplazo de 1898, debiendo por lo tanto continuar en situación de soldados condicionales, como comprendidos en el número 10 del art. 87 de la Ley, los mozos siguientes:

Eugenio Fuentes Lescure, alistado por el distrito de la Inclusa.

Federico Gómez Moraza y Manuel Ramajo Saéz, alistados por el del Hospital.

Antonio Caballero Estacio, Anacleto Cabrera de la Mata y Máuro González de Celis, por el de la Universidad, y

Andrés Ruiz Guerra, por el de la Latina.

Devolver al Sr. Coronel Jefe del Regimiento de infantería de Africa, número 4, en Melilla, el certificado de existencia en las filas del soldado Esteban Fernández Martín, hermano del mozo Policarpo, alistado por el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1896, para que se haga constar en dicho documento el año y concepto en que empieza á servir, con el fin de poder resolver el expediente de excepción alegada por el mozo.

Declarar subsistente la excepción alegada en el reemplazo de 1895 con arreglo al caso décimo del art. 87 de la Ley, por los mozos Ricardo García Méndez y Pedro Francisco Rodríguez Berrueco, alistados, respectivamente, por el distrito de Inclusa de esta Corte y Ayuntamiento de Torrejón de Valasco, cuyos mozos continúan en situación de soldados condicionales.

Declarar así mismo subsistente la excepción alegada en el reemplazo de 1894, con arreglo al caso décimo del artículo 87 de la Ley, por los mozos Lorenzo Falcón Quintana y Crisanto Hernández Roldán, de los alistatamientos del distrito de la Latina y Valdelaguna, respectivamente, cuyos mozos continúan en situación de soldados condicionales.

Por último, se procedió por los Vocales Sres. López Gonzáléz, Ornilla y Quiñones á la comprobación de las lis tas de clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo, así como del estado que ha de remitirse al Declarar soldado en revisión por no | Ministerio de la Guerra con arreglo á

los artículos 140 y 152 de la Lev vigente, en la forma acordada en la sesión anterior, y después de acordar reunirse en sesión mañana 15 se levantó la de este día. El Presidente, Eduardo Yañez. = El Secretario, Camilo Pozzi. lo ne chil nomnice for an extent eb

#### Sesión de 15 de Julio de 1897

a green abroxiv to a cit of Cit might

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Ornilla.—Quiñones.—Hediger (Vicepresidente) - Yañez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yanez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes sometidos al despacho de la Comision, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder la exención del servicio militar activo al soldado Manuel Lloret Alvisua, alistado por el distrito de la Latina y sorteado para el reemplazo de 1892, por hallarse comprendido en los beneficios que otorga la Ley de 21 de Julio de 1876 y párrafo 5.°, art. 1.°, de la de 2 de Abril de 1895, toda vez que su padre fué voluntario del batallón de Irún en la última guerra civil, figurando en tal concepto en las listas publicadas por la Gaceta de 21 de Mar zo de 1896.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado informados debidamente en el sentido que propone el Negociado y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 136 de la Ley vigente los expedientes instruidos con motivo de los recursos interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en alzada de los acuerdos por los que se declaró soldados á los mozos siguientes:

Angel Moran Vallejo y Alberto Martín Córdoba, alistados por el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1894.

Jorge Subias Gutiérrez, del Hospicio de 1896.

Francisco Pérez Linares, del Hospital en el de 1895, y

José Eustasio Sánz González, del Ayuntamiento de Meco, en el reemplazo de 1896.

Reformar la clasificación de los soldados Rafael de Frutos Pastor, Tomás Aguado Guayarte y Valetín Alonso Patallo, alistados por los distritos del Hospicio, Palacio, y Latina para los

reemplazos de 1895, 1894 y 1892, respectivamente; clasificándoles comosoldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el número segundo del art. 87 de la Ley vigente, sobrevenida con posterioridad al ingreso en las filas con arregio art. 149 de la misma.

Desestimar las excepciones alegadas á favor de los soldados Antonio Sánchez Gansinet, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1895: Vicente Barcenilla del Campo y Pedro Manzo Escolar del mismo distrito y reemplazo de 1894: Césareo Rodríguez Rodríguez, del distrito de la Inclusa del mismo reemplazo y Faustino Barba Barrero del de el Hospital y reemplazo de 1892, por no reunir los requisitos exigidos en los distintos casos del art. 87 de la Ley en relación con el último párrafo de 149, respecto á que solo se atiendan después del ingreso en Caja, las excepciones sobrevenidas con posterioridad y originadas por un hecho de fuerza mayor.

Desestimar igualmente la excepción que como hijo de viuda pobre á quien mantiene, ha alegado el soldado Manuel López Barrios del alistamiento de Canillas para el reemplazo de 1893 y sorteado en el de 1895; teniendo en cuenta que el casamiento de un hermano de aquel, verificado en 1.º de Febrero último, no constituye hecho de fuerza mayor comprendido en el articulo 149 de la Ley vigente para el otorgamiento de excepciones después del ingreso en filas.

Reclamar el correspondiente certificado de existencia en las filas del Ejército de la Isla de Cuba del soldado Tomás Mata y Molina, para en su vista poder resolver el expediente de excepción alegada á favor de su hermano Miguel, alistado y sorteado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1895.

Reclamar igualmente del Ayuntalo

tos satisface al Tesoro el padre de Pedro Martín Fernández, soldado del batallón de Cazadores de Manila, número 20, y alistado en el citado Ayuntamiento para el reemplazo de 1892, para en su vista resolver el expediente de excepción alegada á favor del citado individuo con arreglo al art. 149 de la Ley vigente.

Terminado el despacho de expedientes, los Sres. López González, Ornilla y Quiñones, manifestaron que habían verificado la comprobación de las listas de que tratan los artículos 140 y 152 de la Ley vigente de reclutamiento, á virtud del acuerdo adoptado en la sesión del día 13, encontrando perfectamente ajustada á las prescripciones legales y conforme con los antecedentes de su referencia al trarabajo llevado á cabo por el personal del Negociado.

En su virtud la Comisión acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el estado citado á que hace referencia el art. 152 de la Ley, á los Jefes de las Zonas de Reclutamiento las relaciones de clasificación y las filiaciones, conforme al art. 140 de la misma.

Por último, se acordó celebrar sesión para el despacho de incidencias de quintas el próximo jueves 22 del corriente, á las ocho en punto de la mañana, con lo cual se levantó la de este día. = El Presidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario, Camilo Pozzi. med All a Par exter bond

#### Sesión de 22 de Julio de 1897

Señores que asistieron. López González.—De Blas.—Pozo Camacho. — Quiñones. — Ornilla. — Hediger (Vicepresidente).-Yañez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resol-

os bienes	que resi	nta, certificación de ver incidencias de quintas del actual reemplazo, así como de los tres ante- ne por todos concep- riores, obtuvo el resultado siguiente.
Número l alista- miento	Número del sorteo	Devolver at Storgend John and Line and Company of San Assessment and Assessment at the Assessment at the Company of San Assessment a
in opilio	Turifa to t	REEMPLAZO DE 1897
C of the	A class	Buenavista
213	64	Maximino Rey Rubianes. — Talla: 1'532 mm. Excluído tem- poralmente.
estarl and		Palacio Palacio
179	279	Bienvenido García Horcajo.—Soldado condicional por ha- llarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
266	367	Enrique Portela Ganchegui.—Inútil. Excluído temporal- mente.
35 12 12	die le	ing obtaining pages   450 Incluse oversite of all a columb
82	343	Enrique Nieva Caracena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
of the		Aravaca de la
2	16	Juan Hernández Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil, se le releva de la declaración de prófugo.
in this is	A STATE OF	REEMPLAZO DE 1896
th oxein	down to a	Audiencia
91	318	Angel Cortés Martín —Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Batallón de Infantería de Isabel la Católica en Cuba.
ur.		Hospital
61		Manuel León.—Excluído como fallecido.
Count of	Great est.	Robledo de Chavela
11	16	Juan Antonio Asenjo Gutiérrez.—Soldado por hallarse sir- viendo como voluntario en el Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

Número del alista- micato.	del sorteo.	
in the second	NOTION AND	Jetate
24		Santiago García López. —Soldado por hallarse comprendido en el art. 81 y solicítese autorización del Sr. Ministro de la Bobernación á fin de que en dicho pueblo se haga un sorteo supletorio.  Palacio
204		Mariano Cebrián Raya.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.
MIA	ROT	REEMPLAZO DE 1895 Hospital
102 [] 20[]	185 19.49	Arturo Pérez Atanay.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento de Infantería de San Fernando.
28		Antonio Crespo Arias Soldado condicional por hallarse

#### Ciempozuelos

comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en

Eusebio Hernández Trompeta - Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

analogía con el 149 de la misma.

#### Campo Real ting, de conformidad con el se flor tomes

Nemesio Morera Jiménez. - Desestimar la excepción alegada por este mozo por no serle de aplicación lo dispues-to en la Real orden de 12 de Julio de 1896. REEMPLAZO DE 1894

## nimidina backus a las l'invitas la l'iter

## Audiencia

Leoncio Pedro Martínez Gómez. - Reconocido ante la Comisión mixta de Guadalajara resultó útil condicional. oficiándose á la misma á fin de que ordene la observa-18 0 some or sción correspondiente. . bulbs Store ldem de ceonda de licosoft 2002. (b. 32

with a charged a revit, por les paroles its

Idean do paja de 6 kilicaranos - U 42

deincigo privio de l'echrique

## Hospital

234 485 Francisco Sánchez Richart.—Exceptuado. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Hospicio

Y pairs que conste, de confermidad » Ignacio Sacristán Pérez.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma. | Theopresidents, on Madrid & St de No-

#### Latina

Diego Cancio Pozuelo. - Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Alejo Prado Santorcaz. - Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

#### San Martin de la Vega

Jacinto Cerdeño Aguado. - Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 37 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

#### Brea

Maximino Martínez Martínez. - Soldado condicional por hahallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

#### REEMPLAZO DE 1893

#### Buenavista

Martín del Campo Redolla. - Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Victoriano Brú Bordes - Desestimada la alegación de este mozo por no hallarse comprendida en el art. 149 de la Ley.

#### REEMPLAZO DE 1892

#### Inclusa

José Castro Quirós.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

#### Valdeavero

Gregorio Montemayor García. - Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

enio y Cil, casado, mayor de edad, abe- cargo de las resultas desentidos estala leb rado y vecino de esta Capital defendido contra el mista se instru**leb** contra el mista se instru**leb** consistantes el mista de contra el mista se instru**leb** contra el mista se instru**leb** contra el mista se instru**leb** contra el mista se instru

# REEMPLAZO DE 1890

Universidad Sect ment theb solid a

Juan García Menéndez.—Habiéndose presentado este mozo en el día de hoy después de extinguida la condena, contando la edad de veintiseis años y no siéndole aplicable por esta circunstancia lo establecido en la regla 8.º del artículo 63 dela ley de 11 de Julio de 1885 y regla 8.º del 80 de la vigente pasa á ser reconocido toda vez que alega defecto físico.—Reconocido inútil exento de responsabilidad por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Seguidamente la Comisión acordó como ampliación á su acuerdo de 13 del actual y en atención á los trabajos de índole verdaderamente extraordinaria verificados por la Sección de reemplazos para dar el debido y exacto cumplimiento á los preceptos contenidos en los artículos 140 y 152 de la Ley de Reclutamiento vigente, en el angustioso plazo al efecto fijado, que la mensualidad otorgada como remuneración á todos los funcionarios encargados de tan preferente servicio, se entienda con cargo al crédito consignado en el presupuesto ordinario de 1897 á 98, toda vez que los mencionados trabajos que por su importancia ha considerado la Comisión dignos de esa recompensa se han realizado durante el presente mes.

ra el perjulcio a que habiere lagar.

La Comisión en vista de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en virtud de que los Talladores militares no podrán percibir derechos ni gratificaciones de ningún género por los servicios que han presta lo durante las operaciones á que han dado margen las del actual reemplazo, acordó oficiar al Sr. Ordenador de pagos, manifestándole que el crédito consignado para esta atención en el presupuesto de 1896 á 97, hoy en período de ampliación, pueda ser utilizado ó destinado al pago de los derechos devengados y no satisfechos por los señores Profesores facultativos por los reconocimientos que han practicado, bien ante la Comisión mixta, bien en el período de observación á los declarados útiles condicionales.

Así mismo se acordó suscribirse por un ejemplar del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra colección le gislativa desde 1.º del próximo mes de Agosto, abonándose el importe de dicha suscripción con cargo á la partida de gastos de quintas del presupuesto de 1897 á 98.

Acto seguido la Comisión se ocupó de la comunicación dirigida por la Sr. Presidente de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, por la que se reclama el envío de varios antecedentes relativos al recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo Enrique López Fernández, del reemplazo de 1895 y alistamiento del distrito de la Latina declarado soldado por aquélla, y después de amplio debate suscitado con motivo de la indicada reclamación, se acordó remitir la certificación original del reconocimiento facultativo practicado en el padre del referido nozo y hacer al propio tiempo varias observaciones encaminadas á consignar el fundamento del procedimiento adoptado por la referida Comisión en este particuand observed O set em

Igualmente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el número 112 en el distrito de la Inclusa para el reemolazo de 1893, se llama Justo González Velázquez, quedando de este modo subsanado el error material padecido al consignario con el primer apellido

López, al folio 556 del libro de actas de 1895 á 96 y sesión de 20 de Abril del segundo de dichos años, en la cual fué exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 por haber cumplido las tres revisiones que la misma previene.

No admitir el recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo Enrique Garbayo Garbayo, por no tratarse de una declaración de soldado por excepción comprendida en el art. 87 de la Ley, y únicamente se trata la de no haberse presentado el mozo á reconocimiento en tercara revisión, por lo que fué declarado soldado, pudiendo hacer valer la causa de exención que le inutiliza para el servicio militar en el acto de su ingreso en Caja ó en el de la concentración para ser destinado á Cuerpo.

Informar al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, por conducto del Excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región y en contestación á la comunicación de esta última Autoridad, fecha 3 de Mayo último, que procede devolver á D. Sebastián García Piniel, vecino de esta Corte, las dos mil pesetas que consignó para la redención del recluta Anastasio Muñoz Fernández (conocido por Baldomero), alistado por el Ayuntamiento de Aranjuez y sorteado en la Zona 16, para el último reemplazo de 1896, por tratarse de un caso de los comprendidos en el art. 174 de la ley de Reclutamiento vigente.

Por último, se acordó remitir al señor Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados, de conformidad con la propuesta del Negociado y en cumplimiento de lo que dispone el art. 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes de alzada promovidos contra los acuerdos de esta Comisión mixta, por los que se declaró soldados á los mozos siguientes:

Bernardino García Sánz, del reemplazo del año actual y alistamiento del distrito del Hospicio.

Casimiro Prieto Sanz y Enrique Noguera Balbastro, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Sevilla la Nueva y del distrito de Palacio, respectivamente.

Francisco Carod de la Peña y Laureano Rodríguez del reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito del Hospital y Sevilla la Nueva, respectivamente.

Se levantó la sesión. = El Presidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario, Camilo Pozzi.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Carmela Casacoses Caleman

Esta Delegación ha acordado que el día 20 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, se verifique en la Fábrica de Tabacos de esta Corte, el reconocimiento, valoración y quema de las labores inútiles procedentes de Almería, Barcelona y

Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

El reconocimiento y valoración de las pabores inútiles, tendrá lugar bajo mi presidencia asistiendo al acto el Interventor de Hacienda y el Administrador y Contador de la Fábrica de Tabacos y los Inspectores de labores del mismo Establecimiento, y si resultare que las citadas labores son inaprovechables se procederá a su quema en el horno de la Fábrica.

Como tienen el derecho de presenciar todas esas operaciones los Guarda-almacenes que autorizaron la entrega á la Compañía Arrendataria, se invita por medio de este periódico oficial á D. Luis Rodríguez, D. Maturo Cardona, y Don Simón Morcillo de la Cuesta, para que se personen en la Fábrica de Tabacos de Madrid, á las tres de la tarde, del día 20 de Diciembre próximo, debiendo advertir á los interesados, y en caso de fallecimiento á sus herederos y causahabientes, que ni no se presentaren á dicho acto se llevará á cabo en forma reglamentaria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL, de la provincia para conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Madrid 22 de Noviembre de 1897. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Providencias judiciales

## Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzaños Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Santiago Nicolás García, marido de Doña María Magro, con D. Juan José Izquierdo y otros y el Abogado del Estado, sobre adjudicación como parientes pobres de D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, del quinto de los bienes dejados por éstos, se ha dictado por la sala se gunda de lo civil de esta Audiencia, con fecha 8 del actual, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del te nor siguiente:

«Sentencia núm. 139. -En la villa y Corte de Madrid à 3 de Noviembre de 1897. En los autos ordinarios de mayor cuantia que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Santiago Nicolás García, jornalero, de esta vecindad, en concepto de marido y legal representante de Doña Maria Magro Calleja, representado por el Procurador D. Angel Calvo y defendido por el Abogado D. Pedro Pablo Ayuso: de otros, como demandados y primeros apelantes, D. Valentín Valdovinos Calleja, labrador, domiciliado en Tamajón: José Esteban Valdovinos, propietario, domiciliado en Tamajón; Doña María Antonia Josefa Calleja Valdovinos, autorizada por su esposo D. Pedro del Olmo, labrador, domiciliado en Tamajón; Doña Josefa Redondo Calleja, dedicada a sus labores, domiciliada en Tamajón; Doña Cipriana de Torres Calleja, de igual ocupación con domicílio en Tamajón; Doña Tomasa Calleja Benito, autorizada por su esposo D. Hipólito Gamo Alguacil, la-

bradores y del mismo domicilio; D. Santos de Torres Calleja, jornalero, de igual vecindad; D. Celedonio Esteban Valdovinos, por sí y como marido de Doña Lucía Berges Redondo, labradores, de igual vecindad; Dona Angela Calleja Valdovinos, autorizada por su marido D. Manuel García Alonso, también labradores de la propia vecindad; Doña Victoriana Guijón Redondo, esposa de D. Juan García Alvarado, jornalero y vecino de Madrid; Dona Ezequiela Guijón Redondo, dedicada á sus labores y vecina de esta Corte, y D. Angel de Torres Calleja, propietario y domiciliado en Montarrón; representados todos por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel y defendidos por el Abogado D. Luis Martorell; deotra, como demandado y segundo apelante, D. Juan Vicente Gómez Minguez, labrador y con domicilio en Tamajón, en concepto de cesionario de D. Felipe Muñoz García, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Abogado Don Agapito Martinez Vicente; de otros, también como demandados y terceros apelantes, D. Carlos Calleja Benito, jornalero y vecino de esta Corte; Doña Santos Dolores Sanz Calleja, representada por su esposo José García González, dedicada á las labores propias de su sexo, de esta misma vecindad; D. Manuel Jela González, jornalero, también de esta vecindad, en concepto de marido de Doña Maria Torres Calleja y Doña Joaquina Santa María, viuda de D. Emilio Calleja Alonso y madre de D. Rafael Calleja Santa María, dedicada á sus labores y de esta misma vecindad; representados todos por el Procurador D. José de Castro y Quesada y defendidos por el Abogado Don Leopoldo Cortinas; deotras, así bien como demandados y cuartos apelantes, D. Juan José Izquierdo, marido de Ceferina Cuadrado; D. Aniceto García Cuadrado, representado por su padre Santiago Garcia Rodriguez, Manuel Cuadrado Atienza, Florentino Escarcha Bravo, viudo de Juliana Borlaf Alcobendas; Francisco Cuadrado Escudero, representado por su madre Dorotea Escudero; Tomás Escudero del Valle, marido de Nicolasa Escudero Alvarez; Pablo Borlaf Alcobendas, Felipe y Rita Borlaf Fuentes, Joaquina Cuadrado Borlaf, Clementino Bernardo Cuadrado y Felipe Borlaf Alcobendas, respecto de todos los cuales se declaro desierto el recurso por no haber comparecido en tiempo aportuno; de otra, como demadados así bien y quintos apelantes, D. Nicolás García Martín, como marido de Marcelina Martina Munoz, jornalero y vecino de esta Corte; Doña Gregoria Muñoz, representada por su esposo Francisco Mayor Martinez, también jornalero y de esta vecindad; Marcos López Velasco, jornalero, del mismo domicilio; como marido de Teresa Santa María Muñoz y Tomasa Victoria Santa María Muñoz, dedicada á sus labores y vecina de esta Corte; representados todos por el Procurador D. Gregoro Fernández Voces y defendidos por el Abogado D. Antonio Remis; de otros, como demandados y apelados, D. Pedro Esteban Calleja, marido de Carmen Redondo Moreno, Victoriano Alonso Briz, marido de Marta Marcos Berges Redondo; Atanasio San Calleja, Manuel Cipriano Esteban Valdovinos, Enrique Martinez Briz; como marido de Jesefa Mauricia Esteban Valdovinos, Juan Vicente Gómez Minguez, como ma rido de Jesusa del Olmo Muñoz y José Muñoz Gamo, labradores y vecinos todos

de Tamajón, representados por el Procurador D. Gregorio Moreno y defendidos por el Abogado D. Juan Robira; de otros, también como demandados y apelados Doña Justa Cucalón Calleja, D. Eduardo, Avila García, D. Baldomero Calleja Hurtado, Julián Gumiel y Calleja; María Calleja Hurtado, Luciano Calleja Viñuelas, Sinforiano Calleja Pérez, María Calleja Monge, María Calleja Guijarro, Anastasio Calleja Martín, Julián Calleja Pérez, Esteban Avila García, Trinidad Quiroga Calleja, esposa de Galo Orozco Pérez, Estefana Calleja Hurtado, Lucas Diaz Inés y Matilde Calleja Hurtado, esposa de Fausto Isidro García, todos los cuales no han comparecido en esta instancia por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, igualmente de otra, así como demandado y apelado, el Abogado del Estrado en representación de la Hacienda pública, sobre adjudicación del quinto de los bienes dejados á sus parientes pobres por D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz.

Fallamos que revocando la sentencia apelada por la que se declaró que ninguno de los aspirantes comparecidos en estos autos tenían derecho á los bienes que constituían el quinto de los dejados por D. Antonio Callejo y Doña Ana Muñoz, los cuales debían ser adjudicados único y exclusivamente á Doña María Magro Calleja; debemos declarar y declaramos priprimero; que Doña María Magro Calleja, D. Felipe Muñoz García, Doña Marcelina Martín Muñoz, esposo de Nicolás García Martín, Gregoria Muñoz, esposa de Francisco Mayor, Teresa Santa María Muñoz, esposa de Marcos López; Tomasa Victoriana Santa María Muñoz, Carlos Calleja Benito, Santos Dolores Sanz Calleja; María Torres Calleja y Emilio Calleja Alonso, han justificado su parentesco con los testadores y las condiciones de pobreza y tienen por tanto derecho al quinto de los bienes dejados á su fallecimiento por Don Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz; se distribuya entre ellos en el concepto de parientes pobres y en la forma establecida por el testamento poder de 1834, según dispone la sentencia del tribunal Supremo de 27 de Septiembre de 1882: segundo; que D. Valentín Valdovinos Calleja, José Esteban Valdovinos, Doña María Antonia Josefa Calleja Valdovinos, Doña Josefa Redondo Calleja, Doña Cipriana Torres Calleja, Doña Tomasa Calleja Beni to, D. Santos de Torres Calleja, Don Celedonio Esteban Valdovinos, Doña Lucía Berges Redondo, Doña Angela Calleja Valdovinos, Doña Victoriana Guijon Redondo, Doña Ezequiela Guijon Redondo, y D. Angel de Torres Calleja, han justificado su parentesco con los testadores pero no su estado de pobreza, y en sn consecuencia no tienen derecho á participar de dichos bienes. Y uo hacemos especial imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que se notificará á los litigantes re beldes en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ricardo Molina.=Francisco Ar mengol. = Evaristo de la Riva. = Agustín Puebla. = Federico Monsalve.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la sala segunda de lo civil en esta Audiencia y Ponente en estos autos estando aquella celebrando la pública en el día de hoy de que yo el Relator Secretario certifico, Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Ante

mí, Licenciado, Antonio Martínez del Campo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 13 de Noviembre de 1897.—El Oficial de Sala por mí compañero D. Pedro Quinzaños, José Almira.

## Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el incidente promovido por Doña Eladia Ortiz Jiménez, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Jesús Díez Novoa, se emplaza al demandado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar la demanda formulada, de la que se le conflere traslado; apercibido que de no verificarlo, se tramitirá sólo con el Sr. Abogado del Estado, parándole el perjuicio que hubie re lugar en derecho.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.= V.º B.º=Gullón.=El Escribano, Pedro López.

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito llamo y emplazo 4 Joaquin Doval Gómez, natural de Valdemorillo, hijo de Pedro y Ana María, soltero, vendedor, de treinta años, y que vivió en la calle de Alonso Cano, letras P. F, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en misala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que or old quinty leb so hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, naríz regular color moreno y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1897. = Manuel del Valle. = El Secretario, José Dalmau.

#### CONGRESO

D. Agapito Gil Manrique, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Certe.

Doy fé: Que en autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este dicho Juzgado á instancia de D. Timoteo de Antonio y Gil, contra los herederos ó causahabientes de D. Juan José Oscáriz y Cuéllar, sobre pago de pesetas, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid à 22 de Junio de 1897, el Sr. Don Fernando Morcillo y García, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Timoteo de Antonio y Gil, casado, mayor de edad, abogado y vecino de esta Capital, defendido por sí y representados por el Procurador D. Antonio Martínez Rodríguez, contra los hijos de D. Juan José Oscáriz y Cuéllar, cuyos nombres y domicilios se ignoran, por cuya razón se vienen entendiendo los procedimientos con los Estrados del Juzgado, versando el pleito sobre pago de 6.000 pesetas intereses y costas, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida por el Procurador D. Antonio Martinez Rodriguez, en su escrito de 3 de Diciembre próximo pasado, y condeno en su consecuencia á los hijos ó herederos de Don Francisco José Ascaríz y Cuéllar, á que paguen á D. Timoteo de Antonio y Gil, la cantidad de seis mil pesetas que reclama por el concepto de capital del préstamo, de que se ha hecho mérito con los intereses vencidos y que venzan á razón de 6 por 100 anual, desde que el deudor incurrió en morar hasta la total solvencia, y las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial y Diario de Avisos de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Fernando Morcillo.»

Publicación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Fernando Morcillo y García, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebran do audiencia pública en el día de hoy de que doy fe.—Ante mí, Agapito Gil Manrique.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido este testimonio con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 1.º de Octubre de 1897. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Aguilera Meléndez. = Ante mi, Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en día de hoy en el sumario que se instruye sobre atentado, se cita á Ma nuel Barrera y Alonso que decia habitar en Tetuán de las Victorias, calle de Santa María, casa sin número, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1897. = V.º B.º = Aguilera Meléndez. = El Escribano, P. H., L. Manuel Reyes.

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte

Por la presente, cito, llamo y emplazo à Carmelo Cusano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerse cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.= José Aguilera Meléndez.=El Escribano, P. H., Licenciado Manuel Reyes.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Juan Bautista Lenoir Gaucés, natural de París, Francia, hijo de Juan Bautista y de María, de cincuenta años de edad, licorista en frío, que tuvo su domicilio en la calle de Zurita, número 13, principal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución diotada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por falsificación de marcas de comercio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A 61 2000 000 0000

Al mismo tiempo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación del mencionado individuo cuyas señas son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, moreno, que viste traje de paño color gris y sombrero hongo.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1897.=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Vicente Moreno.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, acordó por providencia de hoy cita, a Rafael Madrazo, de unos veinte años de edad, corredor de comercio y habitó calle del Duque de Alba, casa núm, 6, principal interior, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado de expresado distrito situado calle del General Castaños núm. 1, con el fin de seroido en el sumario seguido por estafa, empeñando treinta pares de cortes de botas; previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente. Y para que se inserte la presente en el Bolerín oficial de esta provincia la firma en Madrid à 22 de Noviembre de 1897 = El actuario, M. Navarro.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en la pieza separada sobre embargo de bienes de D, José Palomino García, procedente de causa se guida contra el mismo por Doña Concepción González y Gómez sobre el delito de estupro á su hija Doña Milagros Cordavias y González, mediante la denuncia que el Procurador D. Ricardo García Viante, ha presentado ante la sala segunda de lo criminal de esta Audiencia de seguir representando á dicha señora se ha mandado, mediante á ignorarse su actual domicilio se publiquen edictos para que lleguen à su noticia tal renuncia à fin de que en el término de diez días, comparezca ante dieho Juzgado á nombrar nuevo Procurador; bajo apercibimiento de que si no lo verica se le tendrá por desistida su gestión en la expresada pieza.

Madrid 22 de Noviembre de 1897. = V. B-°=El Juez de primera intancia interino, firmado. = El actuario, Federico González del Rivero.

#### PALACIO

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 145.—En la villa y Corte de Madrid à 13 de Noviembre de 1897. En el juicio declarativo de mayor cuantia que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Miguel Márquez Gárate, Agente de negocios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas y defendido por el Letrado D. Agustín Rodríguez Martín, y de otra, como demandados, D. Ernesto Pereda Gandía, también Agente de negocios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Martinez Ruiz de Linares y defendido por el Letrado D. José Gómez Acebo y D. José Brunetto y Carra; respecto del cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia; cuyos antos, sobre tercería de mejor derecho, fueron remitidos á esta superioridad en virtud de apelación interpuesta por el segundo contra la sentencia dictada por el Juzgado referido.

Fallamos que debemos confirmar y confiamamos; con las costas de esta instancía á la parte apelante, la referida sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio con fecha 6 de Mayo último, por la que se declara que D. Miguel Márquez Gárate tiene derecho preferente á cobrarse de los bienes del deudor común D. José Brunetto y Carra, y especialmente en el sueldo que le corresponde y disfruta como auxiliar del Archivo de Sanidad militar, sobre el de D. Ernesto Pereda Gandia que se consigna en los juicios verbales celebrados en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha 24 de Noviembre de 1893, imponiendo al demandado D. Ernesto Pereda las costas del juicio. . I poss M ered , M -

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía de D. José Brunetto y Carra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ricardo Molina. = Francisco Armengol. = Evaristo de la Reina. = Agustín Puebla. = Federico Monsalve.

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. José Brunetto y Carra, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente que firmo en Madrid à 20 de Noviembre de 1897.—Andrés Isidro Aguilar.

#### UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à José Gómez y Gómez, natural de Madrid, hijo de Gervasio y Josefa, soltero, relojero, de diez y nueve años, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 4, príncipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diezdías, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que le sigue por estafa de un reloj á Antonia Monfardín, esposa de Manuel Campos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio áque hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, el cual fué como voluntario del Ejército á la Isla de Cuba y embarcó para la Península el 10 de Marzo de 1896, como inútil para el servicio de las armas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición de este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1897. = Luis Ponce León. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones à Claudio Martin Herrero, se cita á dicho Claudio de estado soltero, de sesenta y cuatro años de edad, Corredor de granos, que dijo vivir en la calle de San Bernardo, número 54, piso tercero para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro de témino de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliarle la declaración y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.= V.º B.º.=Ponce de Leon.=El Escribano, Felipe González Bernabé.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ana Sánchez cuya demas filiación y actual paradero se ignora, que con anterioridad al 21 de Octubre de 1896 vendió varias cajas de tabaco de distintas clases à D. Leopoldo Hernández, habitante calle de Don Felipe, 11 y 13, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el objeto de que preste declaración indigatoria en la causa que se la sigue por contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parara el peruicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales también se ignoran, y en caso de ser habida, pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1897. = Luis Ponce de León. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

#### COLMENAR VIEJO

D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, Juez interino de instrucción de esta villa, de Cormenar Viejo y su partido.

Por el pesente edicto, se cita y llama, á Lino Sánchez Miguel, que vivió en Madrid, calle del General Lacy, núm. 14, principal interior, para que dentro del término de diez díaz, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste, su domicilio, con el fin de hacer efectiva la suma de 27 pesetas 60 céntimos, que se le impuso en el recurso de casación que por infracción de Ley preparó contra sentencia de este dicho Juzgado en juicio de faltas por daños, contra Martina Ortigüela Portugal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1897.=Fernando Hoyo.=El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partído.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una caballeria menor de la propiedad de Ricardo Bernabé Miguel, cuyas señas á continuación se expresarán, la cual fúe robada en la noche del 15 al 16 de los corrientes de una cuadra sita en la calle de la Sal, del Real Sitio del Pardo, y caso de que fuese habida, se remita á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legitima adquisición ó no prestan fianza bastante para responder de que se presentarán ante este Juzgado cuando fueran llamadas, pues asi lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado delito.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial 19 de Noviembre de 1897.= Crisanto Posada.=El Escribano, José Almaráz.

#### Señas de la caballería

Una burra parda, con dos rayas, una por las espaldas y otra por el cuello, negras, rozada de la mano izquierda, herrada de las manos y rozada de las manos.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Juana García Moran, de veinticinco años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en

la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.335 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897. = V.º B.º = Manuel Linares. = El Secretarío, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Vicente González Hernández, que tenía puesto despacho de leche, en la calle de Alcalá, núm. 107, solar, cuyo paradero se ignora, para que en el términe de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.319 que pende en este Juzgado por venderleche adulterada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897. = V.º B.º = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio de esta capital, contra Concepción Gómez y otra, por la de malos tratos, ha recaído sentencia cuya parte dipositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Teresa Villena á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y á Concepción Gómez, en rebeldía á cinco días de igual pena que extinguirá también en la Cárcel y al pago de las costas de este juicio en las que también las condeno.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue à conocimiento de la condenada Concepción Gómez, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en Madrid'à 19 de Noviembre de 1897. = El Secretario, José Ballesteros.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Celedonio Bermejo Canales, de veintinueve años, natural de Vega, provincia de Avila, y que dijo vivír en el barrio de las Cambroneras, núm. 6, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la prática de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer el parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1897. = V.º B.º = Luis Alvarez Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 à 96, se sacan à pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NÚMBRO de	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN
erden	de Lobre — El Cantonius Con d'Aleia les las etantes que la serie de la la contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la c	Pesetas Cént
7 6	D. Ricardo Alonso Ortega, una casa en la calle de San Blas: lin- da con Narciso Cazorla y Cipriano Fernández	520 8.
21 20	D. Luis Cazorla González, una viña en Valdecobachos, de una fanega: linda Felipe y Manuel Morates, y camino de Valdecobachos	267
32 30	D. Rufino Cruces Fernández, una viña en la Sagrilla, de seis ce- lemines: linda vereda de los Rosales y Reyes Benitez	ent in 1011 June 8 ng 4 l è
35	D. Manuel Fernández Ruso, viña en Manzanares, de una sanega y tres celemines: linda vereda de Manzanares y Serasin Fer- nández; M. y P., D. José Alvarez del Manzano, y N., Episania Pérez	207
ate plain	D. Juan Fernández Orgaz, tierra en el camino del olivar, de una fanega: linda Gabriel López y Francisco Labrandero	67
43 40	D. Félix Fernández Prados, tierra a los Pocillos, de una fanega y seis celemines: linda O., Juan Orgaz Portillo; M. y N., he rederos de Manzano, y P., el camino	ola, compara
61 55	Doña María García Arroyo, tierra à la vereda del Sotero, de una fanega y tres celemines: linda dicha vereda y herederos de	ur sie i deminia Se al Lar 19616 Las ada <b>R</b> ≢oer
62 56	D. Aniceto García Orgaz, mitad de una tierra que hoy es viña à los Teatinos, de una fanega: linda herederos de Francisco Presilla; M., Lorenzo Izquierdo; P., Rufino Cruces, y N., Cons-	essendor que paró contra
71 65	tanzo López	114
92 83	celemines: tinda Eugenio Fernández y Juan Ortega  D. Lucas Ortega García, tierra camino de Valdecobachos, de una fanega: linda al camino de Valdecobachos y herederos de	117
100 88	Manzano	134 267
110 96	linda camino de la viña Sola y Epifanio Pérez  D. Rufino Orgaz Fernández, un solar hoy casa en la calle de San Blas: linda Zacarías Palacios y Cipriano Fernández, con quien	H pandrio S
133	es partición	18 18 <b>517</b> m/10 .0
143	Doña Victoria Ruso Arreo, una tierra al camino de las Huertas, de una sanega: linda O., Victor Fernández; M., el camino;	117
148 126	P., herederos de Julián Orgaz, y N., los de Francisco Presilla.  D. Leandro Rufo Alconchel, una tierra en la Sagrilla, de nueve celemines: linda O., Felipe García Benito; M., Pío Fernández;	334
105	P., Gonzalo Pérez, y N., vereda de la Sagrilla	117
135	linda Manuel Morales y herederos de Cosme Orgaz D. Eduardo Villarrubia Oragz, una tierra al sitio de los Vegones,	134
described to	de nueve celemines: linda N., León Nieto; M., herederos de Juan Antonio Pérez; P., los de Juan Ortega Orgaz, y N., los	167
166	de José Alvarez del Manzano	n irv abnder sh estnerres
169	da N., Valentín Sánchez; M., Julián Orgaz; P., citado camino, y N., Isabel Castro	450
+ *0-13-4	tres celemines: linda camino de Villamanta; M., Nicolas Gómez; P., camino de atajo y viña de Manuel Pablos	584
175	siete sanegas: linda camino de Navalcarnero y Paulino Ruso D. Anastasio Fernández Sánchez, tierra en el camino de Juan Benito, de tres sanegas: linda O., herederos de D. José Alva	1.700
est west	rez del Manzano; M., Luisa Fernández; P., la vereda, y Nor- te, Asunción Arteaga	700
189	D. Santiago Gómez González, viña en los Teatinos, de dos fa- negas: linda el arroyo y Pedro Serrano	600
197	D. Julián Jordán, viña camino de Navalcarnero, de cuatro fane-	1.704
169 154	D. Francisco Menéndez, viña en Fuente Avilés, de una fanega y seis celemines: linda Rufo Orgaz y camino de Valmojado	250
200	D. Roman Morena, viña en el valle de los Teatinos, de una fa- nega: linda Miguel Cardeña y arroyo de Teatinos	467
213	D. Bonifacio Rodriguez, viña en el Manzolo, de cuatro fanegas: linda herederos de Andrés Pérez y arroyo de Manzolo D. Manuel Robledo, mitad de una tierra en los Vegones, de una	1.127
Y A	fanega y tres celemines: linda Tomás Garcia y herederos de	417
220	D. Pedro Serrano González, viña en los Teatinos, de dos fane- gas y tres celemines, sin linderos	1,000
221	D. Pedro Serrano Beltrán, viña con cabecera de tierra en el va- lle de los Teatinos, de una fanega: linda O., herederos de Ba- silio Cardeña; M., Costanzo López; P., Manuel Serrano, y	200
222	N., Sandalio Portillo	700
226	D. Victor Vallejo, viña en los Teatinos, en dos pedazos de dos	1.034
327	D. Miguel Zapater, viña al Manzolo, de una lanega: linda Boni-	467
228	D. Simón Arroyo, viña en el Arbolillo, de dos lanegas: linda mi-	600
232	D. Felipe López Corona, una viña en la ruente del Cristo, de una fanega: linda arroyo de las vegas y vereda del Arbolillo	450
236	D. Mariano Rodríguez, viña en la Fuente del Cristo, de una la- nega y nueve celemines: linda arroyo de las vegas y vereda	517
240	D. José Gómez Calderillo, viña en la Sagrilla, de dos fanegas y seis celemines: linda herederos de Lorenzo Benito y Angel	417
243	Benito  Dio Fernandez viña en la Sagrilla, de dos fanegas y seis cele-	417
-120 T 172	mines: linda Félix García y herederos de María García Arroyo.  D José María, una tierra y cepas de viña á la Sagrilla, de seis	4.7

de de orden	OTHER LOS IS AT IN TITURES QUE SE SUBASTAN AT DES A CONTRIBUTION OF A CONTRIBUTION O	YALOBAGIÓN . Pesetas Cénts.	
atnoo.46	do Noviembre de 1827 para que en el comin. de diez d	S. Diapus	
91 <b>459</b> 57 85 0	Doña Pascuala Garrido, una tierra en Galdorro, de cuatro fane- gas y seis celemines: linda O., herederos de Marta Raso; Me- diodía, Juan Cazorla; P., herederos de Medialdea, y N., Lo- renzo Benito Orgaz	L 121 = * 61 ° . 7 nm 121 (cars u leb zefAxa o 478	
264	D. Benito Lizana, viña en el Arbolillo, de dos fanegas: linda Eugenio Fernández y arroye de las vegas	934	
270	D. Antonio Montero, viña en el Arbolillo, de dos fanegas: linda	D. Andrés	
271	Felipe López y arroyo del Arbolillo	lan oh 334.0 roohinob oh Den at ak	
278	D. Juan Rufo Orgaz, viña en Manzanares, de una fanega y seis celemines: linda Miguel Benito y Serapio Fernández, y viña	girrativo do i menoborara,	
45 124	D. Matias Rufo Orgaz, una tierra en las Benitas, de dos fane- gas seis celemines: linda O., herederos de Medialdea; M, el	on <b>999 k</b> a cashan dicega	
I district	arroyo; P., Pascasio Orgaz, y N., Francisco Fernández	300	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Noviembre de 1897, à las once de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Bolerín orical, isegún lo ordenado en la Real orden de 25

de Junio de 1894.

En El Alamo à 21 de Octubre de 1897, El Agente ejecutivo, José Segura. José Nicio Cafrains y defendido por Madeir Tide Noviembre de

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón It could foundful templify Agents do to

D. Salvador Prats y Pérez, Agente ejecutivo por débitos à savor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresante man la latra la latra del continuación se expresante man la latra la latra del continuación se expresante man la latra del continuación se expresant

NUMERO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACION
de ordea	orad nek abattan wy Fincas Que as subastan a tagus abattan a tagus abattan a battan die e	Pesetas Cénts
618	D. Manuel Aparicio García, una casa en la calle de Pozuelo, nú- mero 9: linda Mauricio García; izquierda y espalda, Elena Fraile.	targe control or control or control or control or control
866	D. Miguel Bernaldo Mingo, una tierra de siete fanegas, en la ve ga de Tajo, llamada de la Abuela: linda S., Marqués de Cor- bera; M., P. y N., las Asperillas	ing af A and
867	D. Manuel Bernaldo Mingo, una tierra de dos fanegas y cuatro celemines, en la vega de Tajo: linda S., Quintin Delgado: M. y P., las Asperillas, y N., Quintales	83,2
870 620	Doña Dolores Bonilla Cuesta, una tierra de dos celemines y ocho estadales, en el camino de Acostajón: linda S; el camino; Me- diodía y P Matías Prudencio, y N., Victor Domingo	d recho pr 1 <b>811</b> del dec
871	D. Isidro Camacho Díaz, mitad de una tierra en la vega de Ta- jo, que toda es de 19 fanegas y siete celemines: linda S. y Nor- te, Quintales, M., Camilo Soto, y P., el camino	3.260
888	D. Victoriano Churruchaga González, una tierra en la vega, de 10 fanegas y cuatro celemines: linda S., Asperillas; M., Francisco Martín: P., el camino de las Cuevas, y N., herederos de Viña	ntsan=3/ 1)
892	D. Javier Enciso, una tierra de una fanega y ocho celemines y y 34 estadales, en la vega de Tajo: linda S., Alfonso Cuesta; M., senda Salinera: P. y N., el camino	is all otalique the and 366
893	D. José Hernández Buendia, una tierra en el Charco negro, de dos fanegas y 38 estadales: linda S. y M., José Mayo; P. y N., Isidro Alcazar	.01911 280 TOQ <b>607</b> (
927	D. Rafael Martinez Parreño, una tierra de tres fanegas y dos ce- lemines, en las Asperillas: linda S., M., P. y N., los Quintales. D. Valentin Melgar, una porción de tierra en varios pedazos en	2.220
949	la vega de Tajo: linda S. M., P., y N., los Quintales  D. Guillermo Ruiz, una tierra de dos fanegas y siete celemines, en el Canto: linda S., Celestino Monterroso; M., P. y N., el ca	eb ai <b>s:400</b> malomment
992	D. José de la Vega, un olivar en el Redero, con ocho olivos: lin da S., Capellanía de Vicente Carrasco; M., senda; P. y Norte,	ad ob o 350 sanMostro
991	Ambrosio Ahijón Cuesta	and the second
994	tonio García Mondejar	190

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 29 de Noviembre de 1897, à las once de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Bolerín ortotal, según lo ordenado en la Real orden

de 25 de Junio de 1894. En Villarejo de Salvanés à 25 de Octubre de 1897. = El Agente ejecutivo, Salvador Prats.

> Escuela Tipográfica del Hospicio. 182 Teléfone 182